

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD. 2019-00228

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El despacho resuelve la petición de la Procuradora 29 Judicial II de Familia, en la cual pide pronunciamiento sobre los alimentos provisionales a favor de la menor demandante.

Una vez revisado los anexos de la presente demanda, se evidencia que en la audiencia de NO conciliación No 089 del 08 de abril de 2019, celebrada por las partes ante la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, fueron decretados los alimentos provisionales a favor de la menor ALLISON VALERIA RUA MOLINA y a cargo del señor JUAN CARLOS RUA HIGUITA; por tal motivo no se accede a tal petición.

Requíerese a la parte demandante para que aporte la notificación personal realizada al demandado, la cual debe venir debidamente cotejada por la empresa de correo certificada, tal como lo señala el artículo 291 del C. G del P, por cuanto solo fue aportado la certificación de entrega de la citada notificación, lo anterior, con el fin de evitar nulidades o irregularidades en el proceso y verificar la correcta notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario